



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 15 de Julio de 1994

Número 70

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Pags.
Gobierno Civil .....	1
Ayuntamiento de Ávila .....	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	3 a 5
Junta de Castilla y León .....	6
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente .....	7 a 10
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia .....	10 a 13
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos ayuntamientos .....	13 a 16

Número 2.449/S

### Gobierno Civil

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Pablo José San Miguel Hernández, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Tordesillas, 10, de Ávila, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de este Gobierno Civil de Ávila, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 e), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta

50.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de diez días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-VIII-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

Ávila, 5 de julio de 1994  
El Gobernador Civil,  
P.D. El Secretario General.  
Acctal., M<sup>a</sup> Soledad de la Cal Santamarina

--- ● ● ● ---

Número 2.395/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### ANUNCIO

#### DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio del corriente año, se han dispuesto las siguientes convocatorias:

#### 1.- Objeto, tipo, fianzas y plazo de ejecución.

A) **Objeto:** Obras mejora iluminación diversas calles de la Ciudad.

**Tipo:** 24.996.380 Ptas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 999.855 Ptas.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Cuatro meses.

B) **Objeto:** Obras Instalación red media y baja tensión en el Real de la Feria.

**Tipo:** 13.999.999 Ptas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 560.000 Ptas.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Dos meses.

C) **Objeto:** Obras pavimentación travesía de Covaleda.

**Tipo:** 3.987.433 Ptas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 159.497 Ptas.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Tres meses.

D) **Objeto:** Obras ampliación y remodelación Parque Infantil de Tráfico.

**Tipo:** 4.978.266 Ptas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 199.131 Ptas.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Dos meses.

E) **Objeto:** Obras demolición de edificaciones anejas y añadidas a la fábrica de Harinas, limpieza del entorno y pavimentación del paséo el puente románico.

**Tipo:** 8.427.878 Ptas. (I.V.A. incluido).

**Fianzas:** Provisional: 337.115 Ptas.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Tres meses.

**F) Objeto:** Obras remodelación glorieta avenida Juan Pablo II con calle Santo Tomás.

**Tipo:** 3.325.578 Ptas. (I.V.A. incluído).

**Fianzas:** Provisional: 133.023 Ptas.

**Definitiva:** 4% precio adjudicación.

**Plazo Ej.:** Dos meses.

**2.- Gastos:** El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos otros se deriven del contrato, incluídos los impuestos que procedan.

**3.- Reclamaciones a los pliegos:** Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

**5.- Presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), entre las diez y las catorce horas.

**6.- Documentación y pliegos de condiciones:** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

**7.- Apertura de pliegos:** Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

A todos los efectos, los sábados

se consideran inhábiles.

Avila a 27 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.443/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### EDICTO

D. José Luis Perdices Yagüez, en representación de Perdices Yagüez, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Garaje, en local sito en el número 26 de la calle denominada Paseo de Don Carmelo, de esta Ciudad, número de expediente 112/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 30 de junio de 1994  
El Tte. Alcalde Delegado  
Obras, Servicios y Urbanismo, *J. Roberto Jiménez García*

--- ● ● ● ---

Número 2.445/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

Se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, por las causas y de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y apartado 6 del art. 103 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, las liquidaciones practicadas por los servicios económicos de esta corporación.

A efectos del computo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomará como fecha de noti-

Número 2.444/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### EDICTO

D. Javier Oria Martínez-Conde, en representación de Asociación Provincial de Empresarios de Transporte de Servicios Regulares y Coordinados de Viajeros por Carretera "Estación de Autobuses", ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Almacenamiento y Trasiego de Gasoleo "A" para automoción, en local sito en el número 2 de la calle denominada Avenida de Madrid, de esta Ciudad, número de expediente 100/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 30 de junio de 1994  
El Tte. Alcalde Delegado  
Obras, Servicios y Urbanismo, *J. Roberto Jiménez García*

--- ● ● ● ---

ficación la de esta publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del contribuyente.

**Plazos de ingreso.**- (artículo 20 R.D. 1.684/90).

A) si se publica el anuncio antes del día 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente.

B) Si se publica el anuncio desde el día 16 hasta el día último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Para los precios públicos, el plazo de ingreso en voluntaria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

**Reclamaciones.**- Contra el presente anuncio, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Preidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste en el B.O.P.

EXPDTE	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
<b>PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS, MATERIALES U OTROS EFECTOS.</b>			
58/94	JULIO JIMENEZ MORENO	C/ RAFAELA DE ANTONIO,	4.000..
278/93	MARIANO Y J.JOSE JIMENEZ C.B.	C/ CARDEÑOSA, 2	3.240..
225/93	CONSTRUCCIONES GUTIERREZ	C/ ENCARANCION, 19	8.000..
<b>TASA POR SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS.</b>			
29/94	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	JUAN DE YEPES, 5	16.285.
24/94	M <sup>a</sup> NIEVES GARCIA ZAZO	JUAN PABLO II, 1	16.285.
<b>IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.</b>			
885/93	PROZASA, S.L.	CARDENAL CISNEROS, 51 BAJO -M A D R I D-	62.217.
926/93	FELIX FERNANDEZ MARTIN	C/ PRADILLO 6 -MADRID-	3.481.
1053/93	LA ENCARNACION DE AVILA S.C.L.	JUAN JOSE MARTIN 6	97.744.
45/94	JESUS JAVIER GONZALEZ ORTEGA	GENERAL MOLA, 9 -MUÑANA-	3.743.
357/94	MARIANO RODRIGUEZ PERAL	SAN JUAN DE DIOS 5	5.846.
379/94	JESUS MARTIN HERNANDEZ	VALLE AMBLES 8-2-2	1.037.
397/94	ABILIO SANCHIDRIAN RODRIGUEZ	SANTIAGO 16	92.546.
404/94	PILAR SANCHEZ MAIZ	VICENTA MANZANEDO 3	14.698.
422/94	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	DEAN CASTOR ROBLEDO 2	73.698.
448/94	FEYMA, C.B.	SAN ROQUE, 46	30.935.
452/94	JUAN A. FIRMO GONZALEZ ACOSTA	SIMANCAS, 22	7.403.
459/94	M. DOLORES MOLLAR RODRIGUEZ	SAN SEGUNDO, 40	286.497.
528/94	JULIAN BURGUILLO MARTIN	P. ENCARNACION, 3	137.790.
595/94	JOSE A. RETAMAL RETAMAL	ALFONSO DE MONTALVO, 11	37.221.

Ávila, 29 de Junio de 1994

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*

Número 2.446/N

**Excmo. Ayuntamiento de  
Ávila**

**EDICTO**

Doña Inmaculada C. Macho García-Villarreal, en representación de la misma, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Recauchutados y Venta de neumáticos, en local sito en Polígono Industrial Las Hervencias Fase III, parc. 2-3, de esta Ciudad, número de expediente 115/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 30 de junio de 1994  
El Tte. Alcalde Delegado  
Obras, Servicios y Urbanismo, J.  
*Roberto Jiménez García*

Número 2.436/N

**Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social**

**Tesorería General de la  
Seguridad Social  
Dirección Provincial**

**NOTIFICACIÓN**

*Concepción da Riva Alonso. C/  
Espinillo S/N. 05440 Piedralaves.*

Esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar baja de oficio a su nombre en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desde el día 30 de Junio de 1992,

en base a los siguientes fundamentos:

#### De Hecho:

Según informe de la Inspección Provincial de Trabajo se comprueba que cesó Vd. en la actividad que dio origen a su alta en el R.E.T.A. hace dos años, por lo que a partir de 31 de julio de 1992 deja de reunir los requisitos exigidos para estar incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

#### De Derecho:

Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, por el que se establecen normas reguladoras del R.E.T.A. y Orden de 24 de septiembre de 1970 de desarrollo del anterior.

Lo que se pone en su conocimiento, significándole el derecho que le asiste de interponer Reclamación previa esta Entidad, en el plazo de treinta días contados a partir de la recepción de este escrito, según dispone el artº. 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de Abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

Ávila, 20 de Junio de 1994  
El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

--- ● ● ● ---

Número 2.438/N

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

#### EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.*

#### Hago saber:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 90/1633, contra D. Ricardo Bernaldo-Quirós Pérez, (D.N.I.: 6.531.635), domiciliado en Ávila, c/ Eduardo Marquina, 26, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-8592-F, se ha practicado la siguiente: "**Diligencia de Embargo de Vehículos con Mandamiento de Anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.**- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, **Declaro embargado**, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al al margen. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (\*BOE\* 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará ano-

tación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita a continuación (Ascendente a ciento cuarenta y ocho mil ochocientas quince pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. **Recurso:** Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el término de ocho días (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. **La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del R.G.R.S.S.**

Ávila, 15 de junio de 1994  
El Recaudador Ejecutivo,"

Y para que sirva de notificación al deudor y a su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Camino Martín González cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Ávila a treinta de junio de novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.439/N

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

#### EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la*

*Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.*

**Hago saber:**

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 93/837, contra D. José María Bellido Reyes, D.N.I.: 8.801.069, domiciliado en Ávila, Ctra. Burgohondo, nº 5, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-8067-D, se ha practicado la siguiente: "**Diligencia de Embargo de Vehículos con Mandamiento de Anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.**" En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, **Declaro embargado**, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al al margen. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (\*BOE\* 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo

embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita a continuación (Ascendente a ochenta y nueve mil setecientas veinticinco pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. **Recurso:** Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el término de ocho días (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. **La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del R.G.R.S.S.**

Ávila, 23-3-94

El Recaudador Ejecutivo," *Ilegible*

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Ávila a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

--- ● ● ● ---

Número 2.440/N

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01**

**EDICTO**

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la*

*Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.*

**Hago saber:**

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 89/20, contra D. José M. Martín Juste, (D.N.I.: 6.513.066), domiciliado en Ávila, c/ Valladolid, 42, y que ha sido declarado en rebeldía o no ha sido posible notificarle, a él o alguna de las personas que, según se ordena en la propia diligencia, hayan de serlo, la diligencia de embargo de inmuebles que luego se transcribirá. Advirtiéndose que, de ser la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente: "**Diligencia de Embargo de Inmuebles.**" Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado... y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casa-

do con D<sup>a</sup> Eloisa Orgaz Pinilla. **Declaro embargado**, como de propiedad del deudor indicado, el inmueble que luego se describirá. Este embargo pretende garantizar la suma de 493.082, pesetas, que se desglosan en: Por cuotas de la Seguridad Social 367.269 pesetas. Por recargo de apremio del 20% 75.213, pesetas. Para costas y gastos (estimados) 50.600, pesetas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social. La presente Diligencia de Embargo de Inmuebles será notificada al deudor, a su esposa y a la Caja de Ahorros de Ávila. Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto Recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social). La descripción de lo embargado se realiza al final de este escrito.

Ávila, 16 de mayo de 1994  
El Recaudador Ejecutivo,"  
*Ilegible*

Y para que sirva de notificación al deudor y a su esposa cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8 de Abril de 1992, se dicta el presente en Ávila, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

#### Dorso que se cita

Urbana.- Finca número cuarenta. Vivienda en planta cuarta del portal número 42 de la calle Valladolid, de esta ciudad, letra D. Mide una superficie útil de cincuenta y seis metros cuadrados. Consta interiormente de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, balcón volado a la calle de Valladolid y otro al patio central de luces. Linda: derecha entrando, vivienda número treinta y nueve; izquierda con la número veintinueve del portal número cuarenta; fondo, calle Valladolid y frente descansillo de escalera y patio central de luces. Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila con el número

7.755, Tomo 1.409, folio 18, inscripción 1ª.

--- ● ● ● ---

Número 2.277/S

### Junta de Castilla y León

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Expt. Nº 7.080

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**AMPLIACIÓN L.A.T. EN RASUEROS. CAMINO "LAS VEGAS". TITULAR: D. JUAN IGNACIO VILLANUEVA VILLANUEVA.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de don Juan Ignacio Villanueva Villanueva, en solicitud de autorización para la ampliación de una L.A.T. en Rasueros. Camino "Las Vegas", cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A.T. a 15 KV., en tendido subterráneo, de 544 M. de longitud, conductor tipo cable seco 12/20 KV. 3(1x50) milímetros cuadrados Al., con origen en línea del titular y final en C.T.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 15 de junio de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.453/N

### Junta de Castilla y León

#### Delegación Territorial Servicio Territorial de Economía

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**Línea de Alta Tensión en Las Navas del Marqués. Camino de la presa.**

**Titular: Ayuntamiento**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Las Navas del Marqués. Camino de la presa, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 1.417 metros de longitud, conductor subterráneo tipo cable seco RHV-12/20 KV-3(1x95) mm<sup>2</sup>. Al, en zanja de 1 m. en lecho de arena, con rasilla protectora y cinta de señalización.

Visto el resultado de la información pública.

Este servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 29 de junio de 1994  
El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero

--- ● ● ● ---

Número 2.158/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL TAJO**

**ASUNTO. CONCESIÓN DE  
UN APROVECHAMIENTO DE  
AGUAS DE LA GARGANTA  
ELIZA, CON DESTINO A RIE-  
GOS, EN TERMINO MUNICI-  
PAL DE LANZAHÍTA (ÁVILA)**

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Sánchez Martín, con D.N.I. Nº 6.429.565, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,40 L/Seg. a derivar de la Garganta Eliza, con destino a riegos de 0-44-10, Has. de finca de su propiedad en el paraje denominado "Miranda o El Castañar" en el término municipal de Lanzahíta (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por R.D., 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Art. 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento que puede accederse a lo solicitado previa aceptación de las siguientes:

**CONDICIONES**

1ª.- Se otorga a don Vicente Sánchez Martín, con D.N.I. Nº 6.429.565, concesión para derivar un caudal máximo de 0,40 L/Sg. de aguas del cauce de la Garganta Eliza, con destino al riego de 0-44-10 Has. de finca de su propiedad en el paraje denominado "Miranda o El Castañar", en el término municipal de Lanzahíta (Ávila), con un volumen máximo mensual derivable de 2.500 metros cúbicos/Ha. y con un volumen máximo anual por Hac. y año de 8.000 metros cúbicos.

La potencia del motor instalado para la elevación de las aguas no excederá de 1 CV.

2ª.- Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 meses a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorgue, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión, por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgado con anterioridad y también en los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construído por iniciativa pública, quedará caducada esta Concesión, no teniendo derecho a

indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada,

ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, o de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esa concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva:  
Garganta Eliza.

C.D. 3206M01.

Clase y afección: Riego a pie.

Titular: D. Vicente Sánchez Martín.

D.N.I.: 6.429.565.

Lugar, Término y Provincia de toma: Miranda o El Castañar. Lanzahíta (Ávila).

Caudal máximo concedido (L/Sg): 0,40.

Volumen máximo anual concedido (M3/Ha): 8.000.

Superficie Regada (HA): 0-44-10.

Potencia: 1 C.V.

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y solo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de dos meses, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Refª 28.376/91.

Madrid a 23 de mayo de 1994.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.  
*Enrique Noain Cendoya.*

--- ● ● ● ---  
Número 2.400/N

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de refuerzo del sistema casrama desde el embalse de La Aceña (Madrid-Ávila)

Encontrándose en tramitación el Proyecto del estudio epigrafiado, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que las entidades y los particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en esta Confederación.

#### Nota-Extracto para la información pública

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 15 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1096 de 28 de Junio, de Evaluación del Impacto Ambiental, se remite a Información Pública el Estudio del Impacto Ambiental del proyecto de las obras referidas.

Conjuntamente con el mencio-

nado Estudio, se puede consultar el Proyecto al que el Estudio se refiere y que ya fue sometido a Información Pública, según publicaciones de los Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid nº 209 de 3 de septiembre de 1993 y Ávila de 13 de agosto de 1993.

Madrid, 24 de junio de 1994  
El Secretario General, *Fernando Lorente Medina*

--- ● ● ● ---

Número 2.401/N

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel Pardo Ontoria, en calidad de Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en Avila (Junta de Castilla y León), con domicilio en Pasaje del Císter, 1- Avila, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,12 litros/Seg., en término municipal de Navarredonda de Gredos (Avila), con destino al abastecimiento del Aula de la Naturaleza "Navatormes", del Servicio de Educación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables

los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

**CARACTERÍSTICAS**

**ACUÍFERO:** Sin interés regional.

**CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO:** Sondeo de 43 Mts. de profundidad y 180 Mm. de diámetro, revestido con tubos de P.V.C., de 140 Mm. de diámetro.

**NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.:** Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León.

**LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** "Aula de Naturaleza Navatormes", término municipal de Navarredonda de Gredos (Avila).

**CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO:** 0,83.

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO:** 0,12.

**POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN:** 1,5 C.V., grupo motobomba.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS:** 600.

**OTROS USOS:** Abastecimiento del Aula de la Naturaleza "Navatormes".

**TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

**CONDICIONES**

**Primera.-** Se concede al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en Avila, autorización

para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,12 litros/Seg., en término municipal de Navarredonda de Gredos (Avila), con destino al abastecimiento del Aula de la Naturaleza "Navatormes", del Servicio de Educación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y un volumen máximo anual de 600 metros cúbicos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

**Segunda.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**Tercera.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**Cuarta.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**Quinta.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Sexta.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**Séptima.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**Octava.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**Novena.-** Este Organismo se

reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**Décima.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**Undécima.-** El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Duodécima.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

**Décimo-tercera.-** Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

**Décimo-cuarta.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento

Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid a 8 de junio de 1994.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 2.389/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

#### EDICTO

En autos de juicio de Divorcio, seguidos en este Juzgado, con el Nº 11/94, a instancia de doña Leocadia Galán Rubio, contra don Luis Azañedo García, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

#### SENTENCIA

En Avila a 16 de junio de 1994.  
Don Jesús García García,

magistrado-juez de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos Nº 11/94 de Divorcio, seguidos a instancia de doña Leocadia Galán Rubio, representada por el procurador Sr. López del Barrio, y defendida por el Letrado Sr. Pérez López, y contra don Luis Azañedo García, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal.

### FALLO

Que estimando como estimo, la demanda presentada por la actora, doña Leocadia Galán Rubio legalmente representada por el Procurador don Fernando López del Barrio, contra el demandado don Luis Azañedo García, debo decretar y decreto el divorcio o disolución definitiva del matrimonio civil que contrajeron la actora y el demandado en Las Navas del Marqués el 15 de marzo de 1986, comunicándose de oficio dicha resolución a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los cónyuges litigantes y el nacimiento del hijo; con la confirmación y consiguiente mantenimiento de todas y cada una de las medidas acordadas en la sentencia de Separación Matrimonial.

Todo ello, sin imponer las costas a las partes.

Al demandado rebelde, se le notificará la presente resolución por edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro de plazo legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, manda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 28 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.390/N

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria Nº 82/94 seguido a instancia del Procurador Sr. García Cruces contra don Manuel Molina Caballero y doña Josefina Pizarro Btez., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas cuatro de octubre, dos de noviembre y dos de diciembre de 1994, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de nueve millones (9.000.000) de Ptas. fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir

a las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia Nº dos de Avila, Nº 01-02902 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Fincas objeto de las subastas

PARCELA de terreno en término de Hoyo de Pinares (Avila) al sitio Pradillo, señalada con el número 3, de 51,42 metros cuadrados. Linda: Frente y Fondo, calles particulares de seis metros de ancho; Derecha entrando, parcela cuatro; Izquierda, parcela dos.

En dicha parcela de terreno existe construída la siguiente:

CASA VIVIENDA UNIFAMILIAR compuesta de planta semisótano, destinado a garaje y dos plantas más destinadas a viviendas, de superficie en cada planta de 51,42 metros cuadrados construídos.

Construída de cimientos de hormigón, estructura de muros de carga y vigas metálicas, cerramientos de zócalo de piedra y fábrica de ladrillo enfoscado con cubierta teja plana.

Consta interiormente de salón comedor, cuarto de estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y garaje.

Tiene un acceso por cada una de las calles particulares. Dotada de los oportunos servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, tomo 599, libro 26 de Hoyo de Pinares, folio 24, finca N<sup>o</sup> 2.333.

Dado en Avila a 23 de junio de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.403/N

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

*Doña María José Cupertino Toledano, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

#### HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de MENOR CUANTÍA N<sup>o</sup> 269 de 1993, a instancia de don Cándido Zamora Díaz, representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco contra URBANIZADORA LOS LAGARES, con último domicilio en Arenas de San Pedro, Carretera de Avila, Hotel Villa Pilar, y en cumplimiento de resolución de esta fecha, por el presente se CITA a referida entidad demandada, para que en término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin efectuarlo, será declarada en rebeldía

y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a 23 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.404/N

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila), que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición N<sup>o</sup> 153/90, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. García García, en nombre y representación del Banco Hispanoamericano, S. A., contra doña María Josefa Aguirre, en reclamación de la suma de doscientas setenta y siete mil cuatrocientas treinta y siete Ptas., por principal, intereses, gastos y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta por las veces que luego se dirán y por término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Plaza Condestable Dávalos, S/N., por primera vez el próximo día veinte de septiembre de 1994, a las 11,30. horas; tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala por segunda vez el próximo día 11 de octubre del mismo año, sirviendo de tipo tal tasación con una rebaja del 25%. No habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez sin sujeción a tipo el día 15 de noviembre del presente año, celebrándose, en su caso, estas dos últimas en el mismo lugar y a la misma hora que la primera.

#### CONDICIONES

**Primera.-** Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones setecientas cincuenta mil (4.750.000) Ptas., en que pericialmente ha sido tasada la finca.

**Segunda.-** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

**Tercera.-** Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

**Tercera.-** Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

**Cuarta.-** Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate al ejecutante.

**Quinta.-** A instancias del acreedor y por carecer de títulos de propiedad, se saca la finca a pública subasta, conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores los autos y, observándose en tal caso lo prevenido en la regla 5<sup>a</sup> del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

**Sexta.-** De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta; las cantidades previamente consignadas por los licitadores, para tomar parte en ellas, les serán devueltas excepto las que correspondan al mejor postor que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

**Séptima.-** Los gastos del rema-

te, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

### Finca objeto de la subasta

Vivienda sita en Valencia, Avenida Real de Madrid, 139, piso 5º, escalera A, puerta Nº 13 (de 81,25 metros cuadrados construidos, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 8 de Valencia, tomo 1.728, libro 276, folio 127, finca Nº 26.697, inscripción 3ª.

Dado en Arenas de San Pedro a 27 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.442/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

*Dª Mª José Curpertino Toledano, Juez Stto. de 1ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido.*

### HACE SABER:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo 365/93 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria representada por el Procurador Sr. Alonso Carrasco contra TELECOMUNICACIONES ASOCIADAS KER, S.L., y don Fernando Ulloa Langa, ambos con domicilio desconocido y en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.775.058 Ptas. de principal e intereses más 500.000 Ptas. de costas, se ha acordado publicar el presente Edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nue-

ve días si a su derecho conviene se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes propiedad de don Fernando Ulloa Langa que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero: 1º.- Automóvil marca Peugeot modelo 205 GTI, matrícula M-0626-HW.- 2º. Vivienda en el Pº de Rosales de Madrid, de 114 metros cuadrados con Nº registral 16.754".

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.498/S

*Ayuntamiento de Solana de Avila*

### EDICTO

Por parte de doña Modesta Canas Armira, se ha solicitado licencia para la apertura de establecimiento destinado a Bar en la finca número 1 de la calle de la Fragua, de esta localidad de Solana de Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Solana de Avila a 7 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.287/S

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

### EDICTO

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila).*

### HACE SABER

Que por don José María Barjollo González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pub, en un local sito en la calle Antonio Peña Segovia, 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 14 de junio de 1994.

El Alcalde en funciones, *Antonio Bernaldo de Quirós*.

--- ● ● ● ---

Número 2.381/S

*Ayuntamiento de El Barco de Avila*

### EDICTO

Por don Juan González Bernardo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante-Hamburguesería en la C/ del Teso de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre,

de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Avila a 24 de junio de 1994.

El Alcalde, *Agustín González González.*

--- ● ● ● ---

Número 2.356/S

*Ayuntamiento de El Parral*

### EDICTO

Por parte de Hermar, S.C. Ltda. se ha solicitado licencia para Explotación Porcina ubicada en el paraje denominado La Muela, de este municipio.

Lo que se hace publico para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Parral a 23 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.363/N

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11-4-94 apro-

bó con carácter inicial la modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana de recalificación de terrenos para zona industrial al sitio de Montenuovo, ubicado en Ramacastañas en el cruce de las carreteras C-501 (Alcorcón-Plasencia) y C-502 (Avila-Talavera).

Esta zona reemplaza al sitio de El Tiétar por estar mejor comunicada, tener servicio de agua potable y estar contemplada como idónea para la instalación de un Polígono Industrial en futuras Normas Subsidiarias.

Esta finca se clasificaría como suelo urbanizable para uso industrial.

Se desarrollaría mediante Plan Parcial. El contenido el mismo sería el que determina el Art. 83 del TRLRS y OU, en concordancia con los Arts. 4,33 a 64 del RPU, así como los Arts. 2.2 y 11 del anexo de RPU.

La Norma de Edificación a aplicar sería la prevista en el Plan General de Ordenación vigente, para esta clase de suelo. Dicha norma contiene las siguientes determinaciones:

- Edificación permitida: Bloque exento y naves.

- Retranqueos a linderos de la parcela y alineación de la calle, no será menor de la altura de la edificación, con un mínimo de 5 M.

- Parcela mínima: Libre.

- Máxima ocupación de parcela: 70%.

- Altura máxima: 8.5 M.

- Volumen máximo: 4 metros cúbicos/ metros cuadrados.

- Usos permitidos: Industrial. Vivienda: Sólo para personal de vigilancia.

La anchura mínima de viales será de doce metros.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación será el establecido en el Art. 27 del TRLRS y OU (R.D.L. 1/92 de 26 de junio).

La redacción, tramitación y aprobación del Plan Parcial se hará con arreglo a lo dispuesto en el texto legal antes citado.

Dicha aprobación se somete a período de información pública de un mes, conforme a lo dispuesto

en los Arts. 114 y 128 del R.D. Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Arenas de San Pedro a 24 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.365/N

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 157 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 25 de junio; y disposiciones concordantes; se hace público que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 1994, ha aprobado inicialmente las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del sector ZERR-12 de este municipio.

Lo que se somete a información pública a fin de que pueda examinarse el expediente y formularse las reclamaciones pertinentes. El plazo de información pública será de quince días a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Cebreros a 27 de junio de 1994.

El Presidente Acctal. de la Comisión Gestora, *Enrique Calera Martín.*

--- ● ● ● ---

Número 2.364/N

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 1994, ha adop-

tado acuerdo de aprobación provisional de la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de treinta días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante este Ayuntamiento. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza señalada.

Cebreros a 27 de junio de 1994.

El Presidente Acctal. de la Comisión Gestora, *Enrique Calera Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 2.372/N

*Ayuntamiento de Neila de San Miguel*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio, para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en

la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días hábiles, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Informe de conducta, expedido por la Autoridad local de este municipio, el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento, acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Neila de San Miguel a 22 de junio de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.375/N

*Ayuntamiento de Navalosa*

### ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de 211,32 metros cuadrados de la parcela 356 del Polígono 22 (superficie total 4.060 metros cuadrados), propiedad del Ayuntamiento de Navalosa, por 450,31 metros cuadrados de la parcela 248 del Polígono 28, propiedad de don Pablo de la Fuente García, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

- **Plazo de información pública:** Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

- **Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones:** Secretaría, en horario de atención al público.  
- **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Navalosa a 23 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.377/N

*Ayuntamiento de Junciana*

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 13 de abril de 1994 la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de abastecimiento de agua, se hace público que para general conocimiento que ha quedado modificado el artículo 3 de la referida Ordenanza, quedando redactado tal como se transcribe a continuación:

#### "Artículo 3.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) - Volumen de agua consumida por mes.

De 0 a 6 metros cúbicos de agua, 0 Ptas. metro cúbico.

De 6 a 18 metros cúbicos de agua, 125 Ptas. metro cúbico.

De 18 metros cúbicos en adelante, 250 Ptas. metro cúbico.

La facturación se realizará tomando lectura entre el día 1º y el último de cada mes de julio, agosto y septiembre de cada año, aplicándose las tarifas señaladas mensualmente, y expidiéndose un solo recibo anual.

B) - La cuota fija de servicio se fija en 1.500 Ptas. anuales por acometida.

c)- Los derechos de acometida se fijan en 22.000 Ptas.

Junciana a 27 de junio de 1994.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.378/S

*Ayuntamiento de La Adrada*

### EDICTO

Don Valentín Minaya Masedo, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para Bar, a emplazar en Camino de la Picota (El Olivar).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada a 28 de junio de 1994.

La Alcaldesa, *Mª Reyes de Pablo Núñez*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.379/S

*Ayuntamiento de La Adrada*

### ANUNCIO

Por don Valentín Minaya Masedo, se ha solicitado licencia de actividad para Papelería en esta localidad, en Camino de la Picota (El Olivar).

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto

de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de diez días.

La Adrada a 28 de junio de 1994.

La Alcaldesa, *Mª Reyes de Pablo Núñez*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.419/N

*Ayuntamiento de Piedralaves*

### EDICTO

Don Octavio Morollón Hernández, en representación de Iberdrola, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para Centro de transformación y Línea subterránea de Media Tensión en "Los Navarejos".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artº 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las oficinas municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves a 20 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Manuel Gómez López*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.411/S

*Ayuntamiento de Cepeda de la Mora*

### ANUNCIO

Cuenta General del Presupues-

to del Ejercicio 1993 y Cuenta del Patrimonio del Ejercicio 1993.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del Art. 193.3 Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 1993 Y CUENTA DE PATRIMONIO DEL EJERCICIO 1993 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-XI-1992 para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Corporación.

En Cepeda de la Mora a 28 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.408/N

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar*

### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el Padrón del Precio Público de Abastecimiento de agua correspondiente al 1º Ct/94.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa María del Tiétar a 29 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.